

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°95
19/08/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Decreto N° 0219

Tapalqué, 03/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El decreto 1146/2007 y sus modificatorios 0646/2018, 0006/20, 0008/22, 0898/22 y 0615/23, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que el mismo dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "caja chica", se instrumentará mediante decreto del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del Honorable Tribunal de Cuentas, especificando el monto constituido, el valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a la "caja chica"; 2) Que resulta necesario adaptar y actualizar el mencionado Reglamento de Caja Chica en el artículo 5° del decreto 1146/07 y sus modificatorios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5° del Decreto 1146/2007 y sus modificatorios 0646/2018, 0006/20, 0008/22, 0898/22 y 0615/23, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto de **Pesos quince mil (\$ 15.000,00)**, excepto gastos de combustibles y prácticas médicas bajo encuesta social.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0220

Tapalqué, 03/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Las "Jornadas de actualización y entrenamiento en emergencias básicas en la comunidad" que se llevarán a cabo desde el día 8 al 12 de abril en nuestra localidad; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que se prevé una agenda de actividades para establecimientos educativos de distintos niveles, empleados municipales de diversas áreas, miembros de seguridad, entre otros; **2)** Que en las mismas se propone un entrenamiento en primeros auxilios dentro del ámbito laboral, el cual permite la atención adecuada ante una situación de emergencia; **3)** Que la actividad consta de una instancia teórica práctica, se emplearán simuladores de RCP, simuladores de DEA, botiquín de utilería, material descartable y audiovisual; **4)** Que al finalizar la jornada se hará entrega de certificado de asistencia; **5)** Que mediante el desarrollo de esta jornada se busca que los ciudadanos a) Adopten medidas de protección personal evitando riesgos para sí mismo y otros; b) Conozcan y activen los números de Emergencias; c) Respondan adecuadamente ante una emergencia cardiorrespiratoria; d) Promuevan un ámbito de trabajo seguro; e) Apliquen técnicas adecuadas de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar en situaciones de emergencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal las "JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN EMERGENCIAS BÁSICAS EN LA COMUNIDAD" que se llevarán a cabo desde el día 8 al 12 de abril en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0221

Tapalqué, 04/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 13 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común, que se tramita mediante expediente N° 4111-031/24 para el día 3 de abril de 2024 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 13 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común, que se tramita mediante expediente N° 4111-031/24 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
10.000 Lts de Gas Oil	\$ 936,600	\$ 9.366.000,00

ARTÍCULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0222

Tapalqué, 05/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por la Secretario de Deportes Municipal mediante la cual solicita la suma de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos de traslado, comidas y demás gastos eventuales de las personas que dictarán las "Jornadas de actualización y entrenamiento en emergencias básicas en la comunidad" en el marco del decreto N° 0220/24; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto N° 0220/24 se declara de interés Municipal las "Jornadas de actualización y entrenamiento en emergencias básicas en la comunidad"; **2)** Que se prevé una agenda de actividades para establecimientos educativos de distintos niveles, empleados municipales de diversas áreas, miembros de seguridad, entre otros; **3)** Que en las mismas se propone un entrenamiento en primeros auxilios dentro del ámbito laboral, el cual permite la atención adecuada ante una situación de emergencia; **4)** Que la actividad consta de una instancia teórica práctica, se emplearán simuladores de RCP, simuladores de DEA, botiquín de utilería, material descartable y audiovisual; **5)** Que al finalizar la jornada se hará entrega de certificado de asistencia;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil con 00/100) que serán destinados para los gastos de traslado, comidas y demás gastos eventuales de las personas que dictarán las "Jornadas de actualización y entrenamiento en emergencias básicas en la comunidad" en el marco del decreto N° 0220/24.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0223

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/04/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0224

Tapalqué, 05/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El total de fondos existentes al final del ejercicio 2023, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que del total de \$ 153.517.929,90 (pesos ciento cincuenta y tres millones quinientos diecisiete mil novecientos veintinueve con 90/100) existentes al final del ejercicio, \$ 28.651.140,12 (pesos veintiocho millones seiscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta con 12/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios sin afectación; **2)** Que el presupuesto 2024 contempla en el cálculo de recursos el rubro "Disminución de otros activos financieros" por un total de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil con 00/100); **3)** Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Punto 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM, donde se establece que "Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante."; **4)** Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 25.151.140,12 (pesos veinticinco millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta con 12/100), en el recurso que se detalla a Continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 – De origen Municipal**

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Recurso: 35.1.01.00 De caja y bancos – Libro Disponibilidad

Importe: \$ 25.151.140,12.-

ARTICULO 2°: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 25.151.140,12 (pesos veinticinco millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta con 12/100), en las partidas que se detallan a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110120000 Secretaría de Cultura y Educación

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Cultura y Educación

				1110120000 Secretaría de Cultura y Educación	
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	2.500.000,00.-	72.00.00 Actividades Culturales y Educativas
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	250.000,00.-	72.01.00 Cine y Centro Cultural "Dr. Ricardo Romera"
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$	50.000,00.-	
2.3.1.0	01.00.00	Papel de escritorio y cartón	\$	50.000,00.-	1.3.1.0 72.01.00 Retribuciones extraordinarias
2.3.4.0	01.00.00	Productos de papel y cartón	\$	150.000,00.-	\$ 3.500.000,00.-
2.9.1.0	01.00.00	Elementos de limpieza	\$	750.000,00.-	1110130000
2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$	500.000,00.-	Secretaría de Turismo
		TOTAL	\$	4.250.000,00.-	81.00.00
					Termas Tapalqué
					3.3.3.0 72.10.00 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
					de \$ 1.000.000,00.-
					3.5.3.0 72.01.00 Imprenta, publicaciones y reproducciones
					y \$ 500.000,00.-
					TOTAL
					\$ 6.500.000,00.-

2.5.2.0	81.00.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	5.000.000,00.-
2.9.3.0	81.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	3.000.000,00.-
2.9.6.0	81.00.00	Repuestos y accesorios	\$	2.500.000,00.-
3.1.9.0	81.00.00	Otros	\$	2.500.000,00.-
3.9.9.0	81.00.00	Otros	\$	1.401.140,12.-
		TOTAL	\$	14.401.140,12.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0225

Tapalqué, 05/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El total de fondos existentes al final del ejercicio 2023, el tratamiento de la deuda flotante (art. 174 LOM), y; **CONSIDERANDO:1)** Que desprende que existe un saldo a favor de \$ 151.174.804,55 (pesos ciento cincuenta y un millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 55/100); **2)** Que de acuerdo a dicha situación y basado en el Punto 26 y 27 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM (Res. 635/08), se procederá a la realización de una modificación presupuestaria ordenando la transferencia de dicha partida presupuestaria a otras que presenten excesos en el mismo ejercicio, a efectos de cubrir los mismos; **3)** Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto a fin de proceder a la transferencia de partidas con economías para cubrir excesos presupuestarios, de acuerdo al tratamiento de la deuda flotante;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 151.174.804,55 (pesos ciento cincuenta y un millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 55/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110150000 Servicios de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar \$ 151.174.804,55.-
comerciales a corto plazo

TOTAL \$ 151.174.804,55.- **ARTÍCULO 2º:** Incrementése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 151.174.804,55 (pesos ciento cincuenta y un millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 55/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación y Administración General y Política

1.1.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.000.000,00.-
1.1.6.1	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$	750.000,00.-
1.1.6.2	01.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	350.000,00.-
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$	50.000,00.-
3.8.3.0	01.00.00	Derechos y tasas	\$	750.000,00.-
TOTAL			\$	4.400.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

01.00.00 Coordinación y Gestión de Política de Gobierno

1.1.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.500.000,00.-
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-
2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$	750.000,00.-
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$	3.500.000,00.-
3.1.5.0	01.00.00	Correos y telégrafo	\$	250.000,00.-
3.2.1.0	01.00.00	Alquiler de edificios y locales	\$	500.000,00.-
3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	1.250.000,00.-
3.5.4.0	01.00.00	Primas y gastos de seguros	\$	3.500.000,00.-
TOTAL			\$	20.500.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

21.00.00 Administración de la Justicia Municipal

1.1.1.0	21.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-
1.1.3.0	21.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.000.000,00.-
1.3.1.0	21.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	750.000,00.-
1.4.0.0	21.00.00	Asignaciones familiares	\$	250.000,00.-
2.3.4.0	21.00.00	Productos de papel y cartón	\$	250.000,00.-
2.9.2.0	21.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	500.000,00.-
3.3.5.0	21.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	1.500.000,00.-
3.9.9.0	21.00.00	Otros	\$	350.000,00.-
		TOTAL	\$	6.100.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención e Investigación de Delitos

1.3.1.0	22.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	2.000.000,00.-
1.4.0.0	22.00.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-
2.1.1.0	22.00.00	Alimentos para personas	\$	500.000,00.-
2.3.2.0	22.00.00	Papel para computación	\$	1.000.000,00.-
2.9.2.0	22.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	500.000,00.-
3.1.1.0	22.00.00	Energía eléctrica	\$	1.500.000,00.-
3.3.1.0	22.00.00	Mantenimiento de y reparación de edificios y locales	\$	1.500.000,00.-
3.9.9.0	22.00.00	Otros	\$	350.000,00.-
		TOTAL	\$	8.100.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.01.00 Registro Global de Empleo

1.1.1.0	24.01.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-
1.1.3.0	24.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	500.000,00.-
1.1.6.1	24.01.00	Instituto de Previsión Social	\$	250.000,00.-
1.1.6.2	24.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	100.000,00.-
1.1.6.3	24.01.00	Seguro Bco. Provincia	\$	1.000,00.-
1.1.6.4	24.01.00	A.R.T.	\$	100.000,00.-
1.3.1.0	24.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.000.000,00.-
1.4.0.0	24.01.00	Asignaciones familiares	\$	350.000,00.-
2.7.9.0	24.01.00	Otros	\$	100.000,00.-
3.4.9.0	24.01.00	Otros	\$	350.000,00.-
5.2.1.0	24.01.00	Transferencias a personas	\$	3.500.000,00.-
		TOTAL	\$	7.751.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

26.00.00 Prensa y Comunicación

1.1.1.0	26.00.00	Retribuciones del cargo	\$	750.000,00.-
1.1.3.0	26.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	500.000,00.-
1.1.6.1	26.00.00	Instituto de Previsión Social	\$	150.000,00.-
1.1.6.2	26.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	100.000,00.-
1.4.0.0	26.00.00	Asignaciones familiares	\$	350.000,00.-
3.4.9.0	26.00.00	Otros	\$	350.000,00.-
3.5.9.0	26.00.00	Otros	\$	1.000.000,00.-
3.6.1.0	26.00.00	Publicidad	\$	500.000,00.-
3.6.9.0	26.00.00	Otros	\$	750.000,00.-
3.9.9.0	26.00.00	Otros	\$	1.500.000,00.-
		TOTAL	\$	5.950.000,00.-

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de
Recursos Municipales

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	5.000.000,00.-
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	1.500.000,00.-
2.3.7.0	01.00.00	Especies timbradas y valores	\$	500.000,00.-
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$	100.000,00.-
3.4.4.0	01.00.00	Contabilidad y auditoría	\$	1.500.000,00.-
3.5.5.0	01.00.00	Comisiones y gastos bancarios	\$	2.500.000,00.-
3.7.2.0	01.00.00	Viáticos	\$	350.000,00.-
		TOTAL	\$	11.450.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Producción

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	4.000.000,00.-
				1110104000 Secretaría de Producción
				41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	1.000.000,00.-	41.05.00 Frigorífico Municipal		
	TOTAL		\$	5.000.000,00.-			
					1.3.1.0	41.05.00	Retribuciones extraordinarias \$ 4.000.000,00.-
					1.4.0.0	41.05.00	Asignaciones familiares \$ 1.000.000,00.-
					TOTAL		\$ 5.000.000,00.-

Secretaría de Deportes

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-	1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas		
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-	Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos		
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$	2.500.000,00.-			
	TOTAL		\$	4.500.000,00.-			
					1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias \$ 1.500.000,00.-
					1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares \$ 500.000,00.-
					2.9.3.0	01.00.00	Útiles y materiales eléctricos \$ 1.000.000,00.-
					TOTAL		\$ 3.000.000,00.-

1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	2.500.000,00.-	1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal		
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$	500.000,00.-	16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos		
3.4.6.0	01.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$	500.000,00.-	16.01.00 Coordinación y Gestión en el Hospital Municipal		
	TOTAL		\$	3.350.000,00.-			
					1.3.1.0	16.01.00	Retribuciones extraordinarias \$ 7.500.000,00.-
					1.4.0.0	16.01.00	Asignaciones familiares \$ 2.500.000,00.-
					2.1.1.0	16.01.00	Alimentos para personas \$ 1.500.000,00.-
					2.9.6.0	16.01.00	Repuestos y accesorios \$ 1.000.000,00.-
					TOTAL		\$ 12.500.000,00.-

16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal

1.3.1.0	16.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	7.500.000,00.-	1110109000 Atención a Personas de la 3° edad		
1.4.0.0	16.02.00	Asignaciones familiares	\$	2.500.000,00.-	17.00.00 Complejo de la 3° edad		
2.1.1.0	16.02.00	Alimentos para personas	\$	2.500.000,00.-	17.01.00 Administración y Gestión en el complejo de la 3° edad		
2.5.2.0	16.02.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	3.500.000,00.-			
2.9.5.0	16.02.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	3.500.000,00.-			
	TOTAL		\$	19.500.000,00.-			
					1.3.1.0	17.01.00	Retribuciones extraordinarias \$ 1.500.000,00.-
					1.4.0.0	17.01.00	Asignaciones familiares \$ 500.000,00.-
					2.1.1.0	17.01.00	Alimentos para personas \$ 2.500.000,00.-
					3.4.9.0	17.01.00	Otros \$ 750.000,00.-
					TOTAL		\$ 5.250.000,00.-

1.3.1.0	17.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-			
1.4.0.0	17.02.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-			
	TOTAL		\$	2.000.000,00.-			

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.03.00 Mantenimiento de calles y espacios verdes

1.3.1.0	67.03.00	Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
1.4.0.0	67.03.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-
2.9.6.0	67.03.00	Repuestos y accesorios	\$	3.500.000,00.-
3.9.9.0	67.03.00	Otros	\$	1.500.000,00.-
TOTAL			\$	9.250.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red

Vial y delegaciones municipales

1.3.1.0	67.04.00	Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
1.4.0.0	67.04.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-
2.5.6.0	67.04.00	Combustibles y lubricantes	\$	3.500.000,00.-
2.9.6.0	67.04.00	Repuestos y accesorios	\$	2.500.000,00.-
3.9.9.0	67.04.00	Otros	\$	1.500.000,00.-
TOTAL			\$	11.750.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

68.00.00 Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios-Tapalim

1.3.1.0	68.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
1.4.0.0	68.00.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-
3.4.9.0	68.00.00	Otros	\$	1.823.804,55.-
TOTAL			\$	5.823.804,55.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0226

Tapalqué, 08/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota enviada por el Director de Juventud mediante la cual solicita la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) que serán destinados para realizar los pagos de los documentos necesarios para obtener la copia certificada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, de la escritura de constitución y estatuto de la Asociación civil denominada "Centro De Estudiantes De Tapalqué" L°44988, M°7375; y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que mediante el decreto N° 0747/20 se declaró de Interés Municipal La Normalización del Centro de Estudiantes de Tapalqué (CETAP); **2)** Que la normalización se llevará a cabo a los efectos de poder donar a este Municipio el departamento de su propiedad ubicado en la ciudad de La Plata; **3)** Que una vez culminados los trámites de normalización el inmueble será destinado para el sistema de becas "Residencia de estudiantes"; **4)** Que la suma solicitada tendrá como finalidad la obtención del CUIT en la AFIP, pago de tasas y realizar la publicación en el diario "El Día" de la ciudad de La Plata para el llamamiento de socios para re empadronamiento y posterior llamado a asamblea, elección de autoridades y aprobación de balances para dejar en funcionamiento pleno a la asociación; **5)** Que este departamento Ejecutivo presta colaboración a fin de poder culminar con los trámites legales de regularización de la Vivienda ut supra mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil) a favor de Aguilera Pardo Pablo DNI 33.452.305 CBU 0140369303631050856405. Los fondos serán destinados para realizar el pago de documentos necesarios para obtener la copia certificada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, de la escritura de constitución y estatuto de la Asociación civil denominada "Centro de Estudiantes de Tapalqué"; en el marco del decreto 0747/20.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0227

Tapalqué, 08/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Las etapas locales, regionales, interregionales y provinciales de Los Juegos Bonaerenses 2024 que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año, y, **CONSIDERANDO:** Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en la comunidad en general, tanto en jóvenes como en adultos mayores, favoreciendo la práctica de diversos tipos de actividades deportivas, culturales y recreativas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las etapas locales, regionales, interregionales y provinciales de los "JUEGOS BONAERENSES 2024" que se desarrollaran desde el mes de Abril hasta el mes de Octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que durante las diferentes etapas de los Juegos Bonaerenses 2024 se realicen, traslados, alojamiento, comida y demás erogaciones necesarias para tal fin.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0228

Tapalqué, 08/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 16 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para el corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-036/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 16 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para el corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-036/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Origen Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 12 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0229

Tapalqué, 09/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0216/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjo un error administrativo involuntario en la fecha de renuncia del agente Ezequiel Zugarramurdi, siendo la fecha correcta 31 de marzo de 2024,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0216/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: *Aceptase a partir del día 31 de **Marzo** de 2024 la renuncia presentada por el agente municipal Ezequiel Zugarramurdi (D.N.I.: 31.256.281), al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué.-*

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0230

Tapalqué, 10/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Los convenios firmados entre la Municipalidad de Tapalqué y los clubes Atlético Tapalqué y el Club Social y Deportivo Sarmiento, y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que la Municipalidad de Tapalqué está llevando a cabo una política de recuperación de tierras, tal es el caso de las 77 HA que han sido recuperadas y se ha firmado el Contrato de Arrendamiento con el sr. Riglos Eduardo; **2)** Que los fondos obtenidos por el arrendamiento serán divididos entre ambos clubes en partes iguales; **3)** Que los fondos serán destinados para garantizar la asistencia alimentaria a merenderos (Copa de leche, refuerzo y/o refrigerio) pertenecientes a los clubes; **4)** Que el objetivo es reforzar la política social de asistencia alimentaria que, resulta prioritario como gobierno municipal, garantizar la cobertura de las necesidades básicas asegurando la alimentación y estado nutricional de los niños, niñas y jóvenes que asisten al club,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a los Clubes Social y Deportivo Sarmiento y Club Atlético Tapalqué un subsidio de \$ 916.496,35 (Pesos novecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis con 35/100) a cada uno.

Los fondos serán destinados para garantizar la asistencia alimentaria a merenderos (Copa de leche, refuerzo y/o refrigerio) pertenecientes a los clubes.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Las entidades deberán presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0231

Tapalqué, 09/04/2024

Visto y considerando

El expediente N° 4.111-194/2018 por el que se tramita la solicitud según ley N° 24.320 de prescripción adquisitiva de los inmuebles identificado catastralmente como:

- Circ. V, Sección A, Manz. 1, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, Partida 104- 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2916, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 2, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas 104-2950, 2949, 2948, 2947, 2946, 2945, 2944, 2939, 2938, 2937, 2936, 2935, 2934, 2933 y 2932.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 3, Parcelas 1, 8 y 9, Partidas 104-3159, 3155 y 3154.-
- Circ. V, Sección A, Manz.5, Parcelas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 18, Partidas 104-2905, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2903 y 2904.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 6, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas 2965, 2964, 2963, 2962, 2961, 2960, 2959, 2958, 2957, 2956, 2955, 2954, 2953, 2952, 2951.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 7, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Partidas 3142, 3141, 3140, 3139, 3138, 3137, 3136, 3135, 3134, 3133, 3132, 3131, 3130, 3129, 3128, 3127, 3126, 3125, 3124 y 3123.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 8, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Partidas 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177 y 3178.
- Circ. V, Sección A, Manz. 9, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11; Partidas 2887, 2886, 2885, 2883, 2882, 2881, 2880, 2889 Y 2888.-
- Circ. V, Sección A, Manz.11, Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; Partidas 2988, 2987, 2986, 2985, 2984, 2983, 2982, 2981, 2980, 2979, 2978, 2977, 2976, 2975, 2974.
- Circ. V, Sección A, Manz. 12, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Partidas 3122, 3121, 3120, 3119, 3118, 3117, 3116, 3115, 3114, 3113, 3112, 3111, 3110, 3109, 3108, 3107, 3106, 3105, 3104 y 3103.
- Circ. V, Sección A, Manz. 13, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11; Partidas 3198, 3197, 3196, 3195, 3194, 3193, 3192 y 3199.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 15, Parcelas 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Partidas 2871, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866 y 2867.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 16, Parcelas 1, 2, 3, 6, 7, 8; Partidas 2989, 2990, 2991, 2994, 2995 y 2996.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 29, Parcelas 5; Partida 2838.
- Circ. V, Sección A, Manz. 31, Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; Partidas 3077, 3076, 3075, 3074, 3073, 3072 y 3071.
- Circ. V, Sección A, Manz. 32, Parcelas 1; Partidas 3219.

y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a Fs.42 luce plano de mensura según título donde surge la ubicación, medidas y linderos de los inmuebles que se pretende prescribir, **2)** Que a fs. 46 a 51 lucen agregadas las copias certificadas del plano citado agregado al legajo 357/916 por el Registro de la Propiedad Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires, **3)** Que asimismo se ha cumplido con informe del organismo competente del que se emana el origen de posesión y el destino o afectación dada a la misma (fs. 147 a 149), tal como exige la Ley 24320, **4)** Que a fs. 6 se encuentra copia de Asiento de dominio; **5)** Que se han publicado edictos en el Diario "El Tiempo" (fs.182, 183 y 184), en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Fs. 186, 187,188, 189 y 190) y Boletín Oficial Municipal (Fs. 185), **6)** Que a fs. 169 a 170 luce agregado el dictamen jurídico de la Secretaria Legal y Técnica, **7)** Que se ha cumplido con todos los recaudos legales para declarar operada la prescripción adquisitiva a favor del fisco Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese operada la prescripción adquisitiva (Ley 24.320) por parte de la municipalidad de Tapalqué con relación a los inmuebles inscriptos bajo Folio 24 año 1946 titularidad a nombre de la "BURSATIL FINANCIERA SRL", de la Localidad de Crotto, Partido de Tapalqué, bajo la siguiente nomenclatura catastral:

- Circ. V, Sección A, Manz. 1, Parcelas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, Partida 104- 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2916, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 2, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas 104-2950, 2949, 2948, 2947, 2946, 2945, 2944, 2939, 2938, 2937, 2936, 2935, 2934, 2933 y 2932.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 3, Parcelas 1, 8 y 9, Partidas 104-3159, 3155 y 3154.-
- Circ. V, Sección A, Manz.5, Parcelas 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 17 y 18, Partidas 104-2905, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2903 y 2904.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 6, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, Partidas 2965, 2964, 2963, 2962, 2961, 2960, 2959, 2958, 2957, 2956, 2955, 2954, 2953, 2952, 2951.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 7, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Partidas 3142, 3141, 3140, 3139, 3138, 3137, 3136, 3135, 3134, 3133, 3132, 3131, 3130, 3129, 3128, 3127, 3126, 3125, 3124 y 3123.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 8, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Partidas 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177 y 3178.
- Circ. V, Sección A, Manz. 9, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11; Partidas 2887, 2886, 2885, 2883, 2882, 2881, 2880, 2889 Y 2888.-
- Circ. V, Sección A, Manz.11, Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16; Partidas 2988, 2987, 2986, 2985, 2984, 2983, 2982, 2981, 2980, 2979, 2978, 2977, 2976, 2975, 2974.
- Circ. V, Sección A, Manz. 12, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; Partidas 3122, 3121, 3120, 3119, 3118, 3117, 3116, 3115, 3114, 3113, 3112, 3111, 3110, 3109, 3108, 3107, 3106, 3105, 3104 y 3103.
- Circ. V, Sección A, Manz. 13, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11; Partidas 3198, 3197, 3196, 3195, 3194, 3193, 3192 y 3199.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 15, Parcelas 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; Partidas 2871, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866 y 2867.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 16, Parcelas 1, 2, 3, 6, 7, 8; Partidas 2989, 2990, 2991, 2994, 2995 y 2996.-
- Circ. V, Sección A, Manz. 29, Parcelas 5; Partida 2838.
- Circ. V, Sección A, Manz. 31, Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10; Partidas 3077, 3076, 3075, 3074, 3073, 3072 y 3071.
- Circ. V, Sección A, Manz. 32, Parcelas 1; Partidas 3219.

ARTICULO 2º: Dese intervención a los organismos provinciales competentes para materializar la transferencia del dominio del inmueble citado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3330/2014 promulgada mediante el decreto N° 0214/24 por medio de la cual se convalida el convenio suscripto con la Secretaría de articulación de política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que tiene como objeto impulsar el programa "Banco de Insumos", en el marco del programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social", y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través de este convenio el Ministerio le otorga a la Municipalidad de Tapalqué un aporte no reintegrable por la suma de Pesos siete millones ochenta mil con 00/100 (\$7.080.000,00); **2)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario; **3)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 202.800,00 (Pesos doscientos dos mil ochocientos con 00/100) en el marco del programa "Banco de Insumos", programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social a la emprendedora que a continuación se detalla:

OMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Andríguez María de los Angeles	23.835.570	Compra de insumos y materiales para elaboración de pasteles y prepizzas	0140369303631050411392 CUIT. 27-23835570-8	\$ 202.800,00
	TOTAL			\$ 202.800,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0225/24, y **CONSIDERANDO:** Que se produjeron errores administrativos involuntarios en su redacción,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0225/24, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 151.174.804,55 (pesos ciento cincuenta y un millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 55/100), en la partida que se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110150000 Servicios de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar \$ 151.174.804,55.-
comerciales a corto plazo

ARTÍCULO 2°: Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 151.174.804,55 (pesos ciento cincuenta y un millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 55/100), en la partida que se detalla a continuación:

TOTAL \$ 151.174.804,55.-

Fuente de Financiamiento: **110 - De origen Municipal**

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación y Administración General y Política

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 1.500.000,00.-

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 1.000.000,00.-

1.1.6.1 01.00.00 Instituto de Previsión Social \$ 750.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

01.00.00 Coordinación y Gestión de Política de Gobierno

1.1.6.2 01.00.00 Instituto Obra Médico Asistencial \$ 350.000,00.-

01.00.00 Retribuciones del cargo \$ 1.500.000,00.-

2.1.1.0 01.00.00 Alimentos para personas \$ 50.000,00.-

1.1.1.0

1110102000
Secretaría de
Gobierno

3.8.3.0	01.00.00	Derechos y tasas	\$	750.000,00.-	1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	3.500.000,00.-	21.00.00	Administración de la Justicia Municipal
		TOTAL	\$	4.400.000,00.-	1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-		
					1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-	1110102000	Secretaría de Gobierno
					1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-		
					2.9.6.0	01.00.00	Repuestos y accesorios	\$	750.000,00.-	22.00.00	Control de Tránsito y Prevención e Investigación de Delitos
					3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$	3.500.000,00.-		
					3.1.5.0	01.00.00	Correos y telégrafo	\$	250.000,00.-		
					3.2.1.0	01.00.00	Alquiler de edificios y locales	\$	500.000,00.-		
					3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	1.250.000,00.-		
					3.5.4.0	01.00.00	Primas y gastos de seguros	\$	3.500.000,00.-		
					TOTAL			\$	20.500.000,00.-	1110102000	Secretaría de Gobierno
1.1.1.0	21.00.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-	1.3.1.0	22.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	2.000.000,00.-		
1.1.3.0	21.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	1.000.000,00.-	1.4.0.0	22.00.00	Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-	24.00.00	Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo
1.3.1.0	21.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	750.000,00.-	2.1.1.0	22.00.00	Alimentos para personas	\$	500.000,00.-	24.01.00	Registro Global de Empleo
1.4.0.0	21.00.00	Asignaciones familiares	\$	250.000,00.-	2.3.2.0	22.00.00	Papel para computación	\$	1.000.000,00.-		
2.3.4.0	21.00.00	Productos de papel y cartón	\$	250.000,00.-	2.9.2.0	22.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	500.000,00.-		
2.9.2.0	21.00.00	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$	500.000,00.-	3.1.1.0	22.00.00	Energía eléctrica	\$	1.500.000,00.-	1110102000	Secretaría de Gobierno
3.3.5.0	21.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$	1.500.000,00.-	3.3.1.0	22.00.00	Mantenimiento de y reparación de edificios y locales	\$	1.500.000,00.-	26.00.00	Prensa y Comunicación
3.9.9.0	21.00.00	Otros	\$	350.000,00.-	3.9.9.0	22.00.00	Otros	\$	350.000,00.-		
		TOTAL	\$	6.100.000,00.-	TOTAL			\$	8.100.000,00.-	1110103000	Secretaría de Economía y Hacienda
					1.1.1.0	24.01.00	Retribuciones del cargo	\$	1.500.000,00.-		
					1.1.3.0	24.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	500.000,00.-	01.00.00	Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales
					1.1.6.1	24.01.00	Instituto de Previsión Social	\$	250.000,00.-		
					1.1.6.2	24.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	100.000,00.-		
					1.1.6.3	24.01.00	Seguro Bco. Provincia	\$	1.000,00.-		
					1.1.6.4	24.01.00	A.R.T.	\$	100.000,00.-		
					1.3.1.0	24.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.000.000,00.-	1110104000	Secretaría de Producción
					1.4.0.0	24.01.00	Asignaciones familiares	\$	350.000,00.-	01.00.00	Coordinación y Gestión de la Secretaría de Producción
					2.7.9.0	24.01.00	Otros	\$	100.000,00.-		
					3.4.9.0	24.01.00	Otros	\$	350.000,00.-		
					5.2.1.0	24.01.00	Transferencias a personas	\$	3.500.000,00.-		
					TOTAL			\$	7.751.000,00.-	1110104000	Secretaría de Producción
1.1.1.0	26.00.00	Retribuciones del cargo	\$	750.000,00.-	1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	5.000.000,00.-	01.00.00	Coordinación y Gestión de la

1.1.3.0	26.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	500.000,00.-	1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	1.500.000,00.-	Secretaría de Producción	
1.1.6.1	26.00.00	Instituto de Previsión Social	\$	150.000,00.-	2.3.7.0	01.00.00	Especies timbradas y valores	\$	500.000,00.-	1110105000	
1.1.6.2	26.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	100.000,00.-	3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$	100.000,00.-	Secretaría de Deportes	
1.4.0.0	26.00.00	Asignaciones familiares	\$	350.000,00.-	3.4.4.0	01.00.00	Contabilidad y auditoría	\$	1.500.000,00.-	01.00.00	
3.4.9.0	26.00.00	Otros	\$	350.000,00.-	3.5.5.0	01.00.00	Comisiones y gastos bancarios	\$	2.500.000,00.-	Coordinación y Gestión de la Secretaría de Deportes	
3.5.9.0	26.00.00	Otros	\$	1.000.000,00.-	3.7.2.0	01.00.00	Viáticos	\$	350.000,00.-		
3.6.1.0	26.00.00	Publicidad	\$	500.000,00.-	TOTAL				\$	11.450.000,00.-	
3.6.9.0	26.00.00	Otros	\$	750.000,00.-	1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	4.000.000,00.-	1110106000	
3.9.9.0	26.00.00	Otros	\$	1.500.000,00.-	1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	1.000.000,00.-	Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas	
TOTAL			\$	5.950.000,00.-	TOTAL			\$	5.000.000,00.-	1. Coordinación y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	
1.3.1.0	41.05.00	Retribuciones extraordinarias	\$	4.000.000,00.-	1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-		
1.4.0.0	41.05.00	Asignaciones familiares	\$	1.000.000,00.-	1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-		
TOTAL			\$	5.000.000,00.-	3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$	2.500.000,00.-	1110107000	
					TOTAL			\$	4.500.000,00.-	Secretaría de Acción Social	
1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-	Planificación de políticas sociales					01.00.00	
1.4.0.0	01.00.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-	1.3.1.0	01.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$	2.500.000,00.-		
2.9.3.0	01.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.000.000,00.-	2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$	500.000,00.-	1110108000	
TOTAL			\$	3.000.000,00.-	3.4.6.0 01.00.00 De informática y sistemas computarizados			\$	350.000,00.-	Secretaría de Salud Pública Municipal	
					TOTAL			\$	3.350.000,00.-	16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital	
Municipal y Hogar de Ancianos											
16.01.00 Coordinación y Gestión en el Hospital Municipal											
1.3.1.0	16.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	7.500.000,00.-	1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal						
1.4.0.0	16.01.00	Asignaciones familiares	\$	2.500.000,00.-	16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos						
2.1.1.0	16.01.00	Alimentos para personas	\$	1.500.000,00.-	16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal						
2.9.6.0	16.01.00	Repuestos y accesorios	\$	1.000.000,00.-	1.3.1.0	16.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	7.500.000,00.-		
TOTAL			\$	12.500.000,00.-	1.4.0.0	16.02.00	Asignaciones familiares	\$	2.500.000,00.-	1110109000	
					2.1.1.0	16.02.00	Alimentos para personas	\$	2.500.000,00.-	Atención a Personas de la 3° edad	
					2.5.2.0	16.02.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	3.500.000,00.-	17.00.00	
					2.9.5.0	16.02.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	3.500.000,00.-	Complejo de la 3° edad	
					TOTAL			\$	19.500.000,00.-	17.01.00	
1.3.1.0	17.01.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-	1110109000 Atención a Personas de la 3° edad						
1.4.0.0	17.01.00	Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-	17.00.00 Complejo de la 3° edad						
2.1.1.0	17.01.00	Alimentos para personas	\$	2.500.000,00.-	17.02.00 Servicio de asistencia en el complejo de la 3° edad						
3.4.9.0	17.01.00	Otros	\$	750.000,00.-	1.3.1.0	17.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$	1.500.000,00.-		

TOTAL	\$	5.250.000,00.-	1.4.0.0 17.02.00 Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-
					1110110000
			TOTAL	\$	2.000.000,00.-
					Vialidad y mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.03.00 Mantenimiento de calles y espacios verdes

1.3.1.0 67.03.00 Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-			
			1110110000 Vialidad y mantenimiento Urbano		
1.4.0.0 67.03.00 Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-	67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón		
2.9.6.0 67.03.00 Repuestos y accesorios	\$	3.500.000,00.-	67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red Vial y delegaciones municipales		
3.9.9.0 67.03.00 Otros	\$	1.500.000,00.-			
TOTAL	\$	9.250.000,00.-	1.3.1.0 67.04.00 Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
			1.4.0.0 67.04.00 Asignaciones familiares	\$	750.000,00.-
			2.5.6.0 67.04.00 Combustibles y lubricantes	\$	3.500.000,00.-
			2.9.6.0 67.04.00 Repuestos y accesorios	\$	2.500.000,00.-
			3.9.9.0 67.04.00 Otros	\$	1.500.000,00.-
			TOTAL	\$	11.750.000,00.-
					68.00.00
					Recolección y tratamiento de residuos domiciliarios-Tapalim

1.3.1.0 68.00.00 Retribuciones extraordinarias	\$	3.500.000,00.-
1.4.0.0 68.00.00 Asignaciones familiares	\$	500.000,00.-
3.4.9.0 68.00.00 Otros	\$	1.823.804,55.-
TOTAL	\$	5.823.804,55.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0234

Tapalqué, 11/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 15 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-032/24 para el día 5 de abril de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 15 para la adquisición de bomba sumergible para complejo Termal, que se tramita mediante expediente N° 4111-032/24 a:

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
	ERNESTO KUNZ S.R.L		
1	BOMBA SUMERGIBLE - BOMBA SUMERGIBLE APTA PARA TRABAJAR SUMERGIDA EN AGUA TERMAL SALADA A 30°. 32.5 MTS 3/HORA 120 MTS COLUMNA DE AGUA/ 45.5 mts 3 a 100 mts. - INSTALACION VERTICAL - MATERIAL ACERO INOXIDABLE AISI 304 AISI 316 - MOTOR TRIFASICO 25 HP MAXIMO (LIMITADO POR ARRANQUE SUAVE 25 HP) ARRANQUE DIRECTO - CON VALVULA DE RETENCION - DIAMETRO 6 - CON CHICOTE DE CONEXIÓN DE 1 A 2 MTS	3.898.995,10	\$ 3.898.995,10
	TOTAL		\$ 3.898.995,10

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0235

Visto y considerando

VISTO: La solicitud presentada por agentes Municipales, por intermedio de la cual requieren ayuda económica reintegrable, que será devuelta, con los haberes a percibir correspondiente al mes de abril del año 2024, y; **CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia se ha contemplado la atención de tales necesidades;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase anticipo de haberes, por el monto que ha continuación se detalla, a los siguientes agentes, con destino a solventar los gastos mencionados anteriormente:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	IMPORTE
472	ALMARAZ HÉCTOR	\$ 1.000,00
1568	DOALLO, MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
1589	CASTILLO ALEJANDRA	\$ 1.000,00
1750	PERALTA IRENE	\$ 1.000,00
1814	PEDEMONTE MARIANA	\$ 1.000,00
1849	AYALA SILVIA	\$ 1.000,00
1858	AYALA GUADALUPE	\$ 1.000,00
	TOTAL	\$ 7.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0236

Tapalqué, 15/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada N° 3 para la adquisición de aberturas para viviendas - segunda etapa (2 de 4) - programa Bonaerense II, que se tramita mediante Expte N° 4111-026/24, para el día 11 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación privada N° 3 para la adquisición de aberturas para viviendas - segunda etapa (2 de 4) - programa Bonaerense II, que se tramita mediante Expte N° 4111-026/24 a:

RAMOS LUCIANO ALFREDO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
4	VENTANA - VENTANA 1.90 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$529.659,00	\$2.118.636,00
20	VENTANA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm (PV6) - Según plano adjunto	\$212.209,00	\$4.244.180,00
4	VENTANA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$287.301,00	\$1.149.204,00
4	VENTANA - VENTANA 1.00 x 0.50mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV6)	\$231.794,00	\$927.176,00

12	VENTANA - VENTANA 0.80 x 1.20mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm - (PV9)	\$212.209,00	\$2.546.508,00
4	VENTANA - VENTANA 1.10 x 0.50mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$235.896,00	\$943.584,00
4	VENTANA - VENTANA 3.70 x 0.70mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$606.851,00	\$2.427.404,00
4	VENTANA - VENTANA 1.60 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$486.854,00	\$1.947.416,00
4	VENTANA - VENTANA 1.85 x 2.05mts - LINEA MODENA DE ALUAR - VIDRIOS FLOAT 4mm + CAMARA 12mm + FLOAT 4mm (PV9)	\$538.380,00	\$2.153.520,00
	TOTAL		\$18.457.628,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0237

Tapalqué, 15/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 14 para la adquisición de sanitarios y griferías para viviendas - Primera etapa (1 de 4) Programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-030/24 para el día 10 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 14 para la adquisición de sanitarios y griferías para viviendas - Primera etapa (1 de 4) Programa Bonaerense II - 32 viviendas, que se tramita mediante Expte N° 4111-030/24 a:

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
8	INODORO - MATERIAL LOZA - TIPO CORTO - COLOR BLANCO - LINEA FERRUM ANDINA	\$92.900,00	\$743.200,00
8	DEPOSITO P/INODORO - MATERIAL LOZA - CAPACIDAD TIPO MOCHILA - COLOR BLANCO - LINEA FERRUM LINEA ANDINA X 6 LTS	\$54.700,00	\$437.600,00
8	BIDET - MATERIAL LOZA - TIPO FERRUM - MEDIDAS. - COLOR BLANCO - LINEA ANDINA	\$92.900,00	\$743.200,00
8	LAVATORIO - MATERIAL LOZA - TIPO FERRUM - MEDIDAS. - FORMA LINEA ANDINA - BACHA CON PIE FERRUM ANDINA - COLOR BLANCO	\$87.200,00	\$697.600,00
8	ACCESORIOS PARA BAÑO - ACCESORIOS PARA BAÑO - 6 PIEZAS - TIPO SOHO - CROMO - CASAL	\$41.800,00	\$334.400,00

8	GRIFERIA - TIPO FV - ACCIONAMIENTO. USO LAVATORIO - COLOR MODELO ARIZONA - MEDIDAS .PLUS 207/B1P	\$43.200,00	\$345.600,00
8	GRIFERIA - TIPO FV - ACCIONAMIENTO. - USO BIDET - COLOR MODELO ARIZONA - MEDIDAS .PLUS 295/B1P	\$44.700,00	\$357.600,00
			\$3.659.200,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0238

Tapalqué, 16/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 16 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para el corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-036/24 para el día 12 de abril de 2024 a las 10,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el concurso de precios N° 16 para la adquisición de 4.000 litros de Gasoil tipo euro para el corralón municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-036/24 a:

- **MARTHA LOUSTAU S.A**

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
4.000 Lts de Gas Oil	\$ 1.097,680	\$ 4.390.720,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0239

Tapalqué, 15/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Oss Mario Ariel DNI: 30.876.156 se desempeña como Auxiliar General de Segunda en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 19 de abril de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Oss Mario Ariel (DNI: 30.876.156) quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda, a partir del día 19 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0240

Tapalqué, 15/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Oss Mario Ariel DNI: 30.876.156 se desempeña como Auxiliar General de Segunda en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 19 de abril de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Oss Mario Ariel (DNI: 30.876.156) quien se desempeña como Auxiliar General de Segunda, a partir del día 19 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Anúlese el decreto N° 0239/24.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0241

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/04/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0242

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 15/04/2024

Designacion personal transitorio

Decreto N° 0243

Tapalqué, 16/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 17 para la adquisición de dos termotanques eléctricos destinados a vestuarios duchas y baños - sector piscinas cubiertas, que se tramita mediante expediente N° 4111-037/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 17 para la adquisición de dos termotanques eléctricos destinados a vestuarios duchas y baños - sector piscinas cubiertas, que se tramita mediante expediente N° 4111-037/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 - Origen provincial

Inc. del gasto: 4.3.7.0 Equipo de ofic. y muebles

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 24 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0244

Tapalqué, 16/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 18 para la adquisición de placas de durlock para 16 viviendas - primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-042/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 18 para la adquisición de placas de durlock para 16 viviendas - primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-042/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas IVBA

Fuente: 132 - Origen provincial

Inciso del gasto: 2.5.5.0 Tintas, pinturas y colorantes

2.6.5.0 Cemento, cal, yeso.

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0245

Tapalqué, 16/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N°4.111-109/2023 "Pavimentación urbana de barrios en Tapalqué tercera etapa" correspondiente al Programa Provincial "Municipios a la Obra"; y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante los convenios firmados con el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y el Intendente Municipal, se

financia la Pavimentación Urbana de barrios de Tapalqué – Tercera Etapa; **2)** Que el mismo establece un plazo de 120 días de ejecución a partir del acta de inicio; **3)** Que con fecha 6 de junio de 2023 se dio inicio a la obra de pavimentación urbana; **4)** Que la finalización de obra establecida era el 5 de octubre de 2023; **5)** Que resultó necesario realizar una ampliación del plazos, debido a que las fluctuaciones económicas han generado un retraso en el avance de la obra por falta de entrega de materiales; **6)** Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, siendo la misma 5 de octubre de 2023; **7)** Que la ampliación queda sujeta a las condiciones climáticas, variaciones de costos y entrega de materiales para la finalización de la obra;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍTULO 1º: Autorízase retroactivamente la ampliación de plazo de obra para la “Pavimentación urbana de barrios en Tapalqué tercera etapa” correspondiente al Programa Provincial unicipios a la Obra”, expediente Municipal 4111-109/23 por un plazo de 120 días corridos a partir del 5 de octubre de 2023.-

TÍTULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-ampliación

Decreto N° 0246

Tapalqué, 16/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 19 para la “Adquisición de bomba sumergible destinada a pozo de agua en Termas Tapalqué” que se tramita mediante expediente N° 4111-044/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 19 para la “Adquisición de bomba sumergible destinada a pozo de agua en Termas Tapalqué” que se tramita mediante expediente N° 4111-044/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 – Origen provincial

Inc. del gasto: 4.3.1.0 Maq y equipo de producción

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0247

Tapalqué, 17/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3330/2014 promulgada mediante el decreto N° 0214/24 por medio de la cual se convalida el convenio suscripto con la Secretaría de articulación de política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que tiene como objeto impulsar el programa “Banco de Insumos”, en el marco del programa nacional “Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social”, y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través de este convenio el Ministerio le otorga a la Municipalidad de Tapalqué un aporte no reintegrable por la suma de Pesos siete millones ochenta mil con 00/100 (\$7.080.000,00); **2)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario; **3)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 811.200,00 (Pesos doscientos dos mil ochocientos con 00/100) en el marco del programa “Banco de Insumos”, programa nacional “Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social a los emprendedores que a continuación se detallan:

OMBRE Y PELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Árez arío astón	26.837.183	Compra de insumos y materiales para la construcción y servicio de albañilería	0140369303631050774947 CUIT 20-26837183-5	\$ 202.800,00
ewberry aniel mar	24.978.941	Compra de insumos y materiales para la construcción y servicio de albañilería	0140369303631050991371 CUIT 20-24978941-1	\$ 202.800,00
ojas Raúl scar	17.326.590	Compra de insumos y materiales para la construcción y servicio de albañilería	0140369303631050404185 CUIT 20-17326590-6	\$ 202.800,00

Entreras ndrea arina	22.532.288	Compra de insumos y materiales para la elaboración de prepizzas	0140369303631050644817 CUIT 27-22532822-6	\$ 202.800,00
			TOTAL	\$ 811.200,00

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0248

Tapalqué, 17/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-021/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio HSE845 - Titular Hombrao Juan Silvano" y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Hombrao por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio HSE845; **2)** Que a fs. 4 consta el título del automotor del vehículo Marca: Volkswagen Modelo SURAN SDI Tipo SEDAN 5 PTAS; **3)** Que a fs. 6 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Hombrao; **4)** Que a fs. 3 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Hemiplejía espástica, infarto cerebral, Anormalidades de la marcha y de la movilidad poliartrrosis*"; **5)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD7420121040; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 10 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada*

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Hombrao Juan Silvano D.N.I. 5.209.696 titular del vehículo Marca: Renault, Modelo: Volkswagen Modelo SURAN SDI Tipo SEDAN 5 PTAS dominio HSE845.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0249

Tapalqué, 17/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-022/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio GIF505 - Titular Blanco Ana María" y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Blanco por la que solicita ser eximida por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio GIF505; **2)** Que a fs. 3 consta el título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET Tipo SEDAN 5 PTAS Modelo MERIVA GL 1.8; **3)** Que a fs. 6 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Blanco; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Entesopatia, no especificada, Fractura de región no especificada, Artrrosis no especificada*"; **5)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD663905718; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 10 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;*

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. Blanco Ana María D.N.I. 12.649.894 titular del vehículo Marca: CHEVROLET Tipo SEDAN 5 PTAS Modelo MERIVA GL 1.8 dominio GIF505.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0250

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Peralta Bordenave Manuel DNI: 33.399.615 se desempeña como Obrero de Segunda, categoría 12 en la Municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 19 de abril de 2024

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Peralta Bordenave Manuel DNI: 33.399.615, quien se desempeña como Obrero de Segunda, categoría 12 en la Municipalidad de Tapalqué, a partir del día 19 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0251

Tapalqué, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de precios N° 20 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-045/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 20 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-045/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant y Rep de C. Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.5.6.0 Comb y Lubricantes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 23 de abril de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0252

Tapalqué, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 21 para la adquisición de ropa de grafa para personal, que se tramita mediante Expte N° 4111-047/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N°21 para la adquisición de ropa de grafa para personal, que se tramita mediante Expte N° 4111-047/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad de mantenimiento urbano

Imputación: 67.01.00 Vialidad municipal, mantenimiento y gestión

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 5.3.8.0 Transf. a Munic. y otros entes

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 2 de mayo de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0253

Tapalqué, 18/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 22 para la adquisición de calzado de seguridad para personal que se tramita mediante Expte N° 4111-048/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 22 para la adquisición de calzado de seguridad para personal que se tramita mediante Expte N° 4111-048/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad de mantenimiento urbano

Imputación: 67.01.00 Vialidad y mant. urbano

Fuente: 110 - Origen municipal
Inciso del gasto: 5.2.1.0 Transf. a personas
5.4.8.0 Transf. a Munic.

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 2 de mayo de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0254

Tapalqué, 19/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3330/2014 promulgada mediante el decreto N° 0214/24 por medio de la cual se convalida el convenio suscripto con la Secretaría de articulación de política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que tiene como objeto impulsar el programa "Banco de Insumos", en el marco del programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social", y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través de este convenio el Ministerio le otorga a la Municipalidad de Tapalqué un aporte no reintegrable por la suma de Pesos siete millones ochenta mil con 00/100 (\$7.080.000,00); **2)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario; **3)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 202.800,00 (Pesos doscientos dos mil ochocientos con 00/100) en el marco del programa "Banco de Insumos", programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social al emprendedor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Silva Hugo Hernán	17.014.388	Compra de insumos y materiales para elaboración de chips, prepizzas y tartas dulces	0140369303631051005189 CUIT. 20-17014388-5	\$ 202.800,00
	TOTAL			\$ 202.800,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0255

Tapalqué, 23/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La nota presentada por la Sra. Brisa Martín Legajo 2446 por intermedio de la cual solicita una licencia sin goce de haberes por el término de 6 (seis) meses, a partir del día 9 de mayo de 2024, y **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 96 de la ley 14.656 del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, permite otorgar licencias especiales sin goce de haberes;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la agente municipal Sra. Brisa Martín Legajo 2446, DNI: 44.339.997, una licencia especial, sin goce de haberes, por el término de 6 (seis) meses a partir del día 9 de mayo de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0256

Tapalqué, 23/04/2024

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Preve Luis Carlos DNI: 29.456.094 se desempeña como Obrero E en Corralón Municipal, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el agente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 01 de abril de 2024;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Preve Luis Carlos DNI: 29.456.094, quien se desempeña como Obrero E en Corralón Municipal, retroactivo al día 1 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3330/2014 promulgada mediante el decreto N° 0214/24 por medio de la cual se convalida el convenio suscripto con la Secretaría de articulación de política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que tiene como objeto impulsar el programa "Banco de Insumos", en el marco del programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social", y **CONSIDERANDO: 1)** Que a través de este convenio el Ministerio le otorga a la Municipalidad de Tapalqué un aporte no reintegrable por la suma de Pesos siete millones ochenta mil con 00/100 (\$7.080.000,00); **2)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario; **3)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

RTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 202.800,00 (Pesos doscientos dos mil ochocientos con 00/100) en el marco del programa "Banco de Insumos", programa nacional "Banco de materiales, herramientas y materiales para la emergencia social al emprendedor que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Ávila Martín Cayetano	30.053.295	Compra de insumos y materiales para elaboración de empanadas y pizzas	0140369303631051130245 CUIT. 20-30053295-1	\$ 202.800,00
	TOTAL			\$ 202.800,00

RTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 18 para la adquisición de placas de durlock para 16 viviendas - primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-042/24 para el día 23 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 18 para la adquisición de placas de durlock para 16 viviendas - primera etapa, que se tramita mediante Expte N° 4111-042/24 a:

VILLANUEVA MIRTHA ANDREA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
352	PLACA DURLOCK - ESPESOR 9,5 MM - TIPO NORMAL	13.015,00	4.581.280,00
			\$ 4.581.280,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 19 para la "Adquisición de bomba sumergible destinada a pozo de agua en Termas Tapalqué" que se tramita mediante expediente N° 4111-044/24 para el día 22 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 19 para la "Adquisición de bomba sumergible destinada a pozo de agua en Termas Tapalqué" que se tramita mediante expediente N° 4111-044/24 a:

ERNESTO KUNZ S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	BOMBA SUMERGIBLE - BOMBA SUMERGIBLE APTA PARA TRABAJAR SUMERGIDA EN AGUA TERMAL SALADA A 30°. 32.5 MTS 3/HORA 120 MTS COLUMNA DE AGUA/ 45.5 mts 3 a 100 mts. - INSTALACION VERTICAL - MATERIAL ACERO INOXIDABLE AISI 304 AISI 316 - MOTOR TRIFASICO 25 HP MAXIMO (LIMITADO POR ARRANQUE SUAVE 25 HP) ARRANQUE DIRECTO - CON VALVULA DE RETENCION - DIAMETRO 6 - CON CHICOTE DE CONEXIÓN DE 1 A 2 MTS	3.898.995,10	\$ 3.898.995,10
	TOTAL		\$ 3.898.995,10

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0260

Tapalqué, 24/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El concurso de precios N° 20 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-045/24 para el día 23 de abril de 2024 a las 12,00 horas, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el concurso de precios N° 20 para la adquisición de 10.000 litros de Gasoil común para el Corralón Municipal, que se tramita mediante expediente N° 4111-045/24 a:

- YPF S.A

CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
10.000 Lts de Gas Oil	\$ 883,570	\$ 8.835.700,00

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0261

Tapalqué, 24/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 23 para la "Adquisición de intercambiador de placas BL95B-80 destinado a equipos de geometría en Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-053/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 23 para la "Adquisición de intercambiador de placas BL95B-80 destinado a equipos de geometría en Complejo termal que se tramita mediante expediente N° 4111-053/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 - Origen provincial

Inc. del gasto: 2.9.6.0 Repuestos y accesorios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de abril de 2024 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0262

Tapalqué, 24/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 24 para la "Adquisición e instalación de equipo de calefacción y adquisición de cuatro termotanques" que se tramita mediante expediente N° 4111-054/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 24 para la "Adquisición e instalación de equipo de calefacción y adquisición de cuatro termotanques" que se tramita mediante expediente N° 4111-054/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.3000 - Secretaría de Turismo

Imputación: 81.00.00 Termas Tapalqué

Fuente: 132 - Origen provincial

Inc. del gasto: 4.3.7.0 Equipo de ofi. y muebles

4.3.9.0 Equipos varios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 30 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0263

Tapalqué, 12/02/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0001/24 y sus modificatorios 0004/24 y 0037/24 perteneciente a caja chica, y **CONSIDERANDO:** Que la caja chica perteneciente a la Dirección de Juventud tendrá como responsable a la Sr. Pérez Gastón Lucio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0001/24 y sus modificatorios 0004/24 y 0037/24 perteneciente a caja chica, retroactivo al 13 de marzo de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	\$ 150.000,00
Hospital General	Luciana Amendolara	\$ 150.000,00
Secretaría de Acción Social	María de las Nieves Pavón	\$ 170.000,00
Secretaría de Deporte	Ricardo Daniel Gau	\$ 10.000,00
Cultura y Conservatorio Municipal	María José Cisneros	\$ 20.000,00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	\$ 20.000,00
Complejo Termal	Mariano Sacco	\$ 50.000,00

Corralón Municipal	Soledad Montes	\$ 20.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	\$ 10.000,00
Complejo Adultos Mayores	García Mariangela	\$ 10.000,00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	\$ 15.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	\$ 10.000,00
Dirección de Juventud	Pérez Gastón Lucio	\$ 20.000,00
Tapalim	Adorno Daniel Ignacio	\$ 10.000,00
Obras Publicas	Alfredo Vázquez	\$ 10.000,00
Producción	Guillermina Vicente	\$ 10.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0264

Tapalqué, 24/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0263/2024, y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se cometió un error administrativo involuntario en la fecha de emisión,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0263/24, debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la fecha del decreto, siendo la misma **Abril 24 de 2024**.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0265

Tapalqué, 25/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-041/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio EWS425 del titular KREYNES JOSE" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Kreyness por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio EWS425; **2)** Que a fs. 3 consta el título del automotor del vehículo Marca: FORD Modelo ECOSPORT 1.6 L 4x2 Tipo Rural 5 PTAS, Dominio EWS425; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Kreyness; **4)** Que a fs. 2 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Insuficiencia respiratoria crónica enfermedad pulmonar obstructiva crónica, no especificada*"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD9948132044; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 11 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;*

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. KREYNES JOSE D.N.I. 10.704.928 titular del vehículo Marca: FORD Modelo ECOSPORT 1.6 L 4x2 Tipo Rural 5 PTAS, Dominio EWS425.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0266

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-033/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio MBU536 a nombre de BONZO CARLOS ALBERTO." y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Bonzo por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio MBU 536; **2)** Que a fs. 6 consta el título del automotor del vehículo Marca: FORD, Sedan 3 ptas., Modelo 816-KA FLY VIRAL 1.6 L, Dominio MBU 536; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Bonzo; **4)** Que a fs. 7 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Defectos del campo visual Glaucoma"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD502846035; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 11 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. BONZO CARLOS ALBERTO D.N.I. 24.978.929 titular del vehículo Marca: FORD, Sedan 3 ptas., Modelo 816-KA FLY VIRAL 1.6 L, Dominio MBU 536.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0267

Tapalqué, 26/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-043/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio MPL868 del titular GARCIA HERCTOR ADOLFO" y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. García por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio MPL868; **2)** Que a fs. 3 consta el título del automotor del vehículo Marca: FORD, Modelo WS-RANGER2 DC 4X4 LTD, PICK UP, Dominio MPL868; **3)** Que a fs. 7 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. García; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Luxación, esguince y torcedura de articulaciones y ligamentos de la columna lumbar y de la pelvis secuelas de traumatismo de miembro inferior Otros síndromes paráliticos"; **5)** Que a fs. 9 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD8735436887; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 11 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. GARCIA HERCTOR ADOLFO D.N.I. 13.642.906 titular del vehículo Marca: FORD, Modelo WS-RANGER2 DC 4X4 LTD, PICK UP, Dominio MPL868.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0268

Tapalqué, 26/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Convenio Colectivo de Trabajo del Municipio de Tapalqué; y la convocatoria a paritarias solicitadas por los gremios, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 18 de abril de 2024 se concretó un encuentro de Mesa Paritaria, convocada por este Ejecutivo Municipal, **2)** Que el Ejecutivo realiza una propuesta de aumento salarial de un 13 % al básico del mes de marzo de 2024; **3)** Que después de un cuarto intermedio los gremios expresan su disconformidad con la propuesta; **4)** Que se realiza un nuevo cuarto intermedio y el Ejecutivo propone un aumento de 15% al básico del mes de marzo llegando a un acumulado en el año del 86.87 %; **5)** Que los representantes de AEOM aceptan la propuesta y los representantes de UPCN y ATE no están de acuerdo; **6)** Que el sindicato AEOM posee la mayoría de agentes municipales sindicalizados razón por la cual se decidió avanzar con la propuesta aceptada; **7)** Que desde un primer momento este Ejecutivo Municipal escuchó cada una de las demandas genuinas planteadas por los trabajadores analizando alternativas reales de resolución; **8)** Que desde este Ejecutivo Municipal siempre se mantuvo la predisposición para poder reconducir la negociación atenta que, en el marco de la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad, lo primero que debe resolverse es el salario de los trabajadores; **9)** Que la recomposición salarial es una prioridad de esta gestión; **10)** Que teniendo en cuenta la aceptación de la propuesta por parte del sindicato AEOM este Ejecutivo ha decidido disponer el aumento salarial del 15% al básico del mes de marzo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Dispónese para el total de los agentes municipales incluidos y excluidos en la Ley 14.656 y el Convenio Colectivo de Trabajo un aumento del quince por ciento (15 %) tomando como base al salario básico del mes de marzo de 2024 a partir del 1° de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórese dentro del aumento salarial la totalidad de la planta municipal siendo esta: 00 personal Superior, 01 Personal jerárquico, 02 Personal profesional, 03 Personal Técnico, 04 Personal Administrativo, 05 Personal Obrero, 06 personal de Servicio, 07 Personal Jornalizado, 08 Personal Contratado, 09 Concejo Deliberante, 10 Personal Mensualizado.-

ARTÍCULO 3º: Por aplicación de los porcentajes previstos en el artículo 1º los salarios básicos quedarán con los siguientes montos mínimos:

- Salario básico mínimo obrero mes de Abril 2024: Pesos doscientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres con 73/100 (\$ 285.583,73).
- Salario básico mínimo administrativo mes de Marzo 2024: Pesos doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 14/100 (\$ 286.251,14).

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0269

Tapalqué, 26/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-038/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio LUX205 del titular PAIS DANTE CARLOS" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. País por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio LUX205; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET AVEO, Sedan 4 Ptas., modelo 2013, Dominio LUX205; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. País; **4)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "Coxartrosis a consecuencia de displasia, bilateral. Otras gonartrosis secundaria Anomalías de la marcha y de la movilidad Osteonecrosis"; **5)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD1394397584; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. PAIS DANTE CARLOS D.N.I. 21.623.924 titular del vehículo Marca: CHEVROLET AVEO, Sedan 4 Ptas., modelo 2013, Dominio LUX205.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0270

Tapalqué, 26/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-040/24 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio NCU413 del titular BANEGAS EDITH ELIZABET" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud de la Sra. Banegas por la que solicita ser eximida por discapacidad de su nieto del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio NCU413; **2)** Que a fs. 3 consta el título del automotor del vehículo Marca: RENAULT, LOGAN 1.6, Sedan 4 ptas., Dominio NCU413; **3)** Que a fs. 2 se incorpora fotocopia del DNI de la Sra. Banegas; **4)** Que a fs. 7 consta fotocopia del certificado del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires a través del cual se certifica que la Sra. Banegas ha iniciado el trámite de la tutela legal del menor Julián Martín Ocampo en el mes mayo del año 2021; **5)** Que a fs. 5 consta fotocopia de certificado de discapacidad de Julián Martín Ocampo con el siguiente diagnóstico: "Leucemia, no especificada"; **6)** Que a fs. 10 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD311991835; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 12 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial"; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su nieto Julián Martín Ocampos DNI 55.760.511 a la Sra. BANEGAS EDITH ELIZABET D.N.I. 21.548.468 titular del vehículo Marca: RENAULT, LOGAN 1.6, Sedan 4 ptas., Dominio NCU413

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0271

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 25 para la adquisición de materiales eléctricos para alumbrado público, que se tramita mediante Expte N° 4111-059/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 25 para la adquisición de materiales eléctricos para alumbrado público, que se tramita mediante Expte N° 4111-059/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad de mantenimiento urbano

Imputación: 67.02.00 Mantenimiento y reparación

Fuente: 110 – Origen municipal

Inciso del gasto: 2.9.3.0 útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 9 de mayo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0271

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 1 para la “Adquisición de trompo hormigonero e instalación sobre camión de propiedad del municipio de Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-056/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Pública N°1 para la “Adquisición de trompo hormigonero e instalación sobre camión de propiedad del municipio de Tapalqué” que se tramita mediante Expte N° 4111-056/24.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de mayo de 2024 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0272

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 26 para la adquisición de “Sistema de aire acondicionado y demás artículos para combi eléctrica”, que se tramita mediante Expte N° 4111-060/24, y; **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 26 para la adquisición de “Sistema de aire acondicionado y demás artículos para combi eléctrica”, que se tramita mediante Expte N° 4111-060/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad de mantenimiento urbano

Imputación: 68.00.00 Recolección y tratamiento

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.9.6.0 Rep. y accesorios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 8 de mayo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0273

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade” con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos Setenta Mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a

continuación se detalla:

DOMINIO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Donzález Erardo Trique	26.796.638	Alojamiento en Tapalqué a huéspedes permanentes y de paso	0140369303631050175481 CUIT. 23-26796638-9	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0274

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 17 para la adquisición de dos termotanques eléctricos destinados a vestuarios duchas y baños - sector piscinas cubiertas, que se tramita mediante expediente N° 4111-037/24 para el día 24 de abril de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 17 para la adquisición de dos termotanques eléctricos destinados a vestuarios duchas y baños - sector piscinas cubiertas, que se tramita mediante expediente N° 4111-037/24 a:

ERNESTO KUNZ S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2	TERMOTANQUE ELÉCTRICO - ALTA RECUPERACIÓN - CAPACIDAD 130/255 LTS - POTENCIA 1500/4000 W - DUCHAS 4-6	2.356.958,00	4.713.916,00
	TOTAL		\$ 4.713.916,00

ARTÍCULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0276

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 0275/24 de hoja rubricada N° 0422 de fecha 29 de abril de 2024; y, **CONSIDERANDO:** Que se emitió por error administrativo involuntario al colocarle la numeración;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Anúlase el Decreto N° 0275/24 de hoja rubricada N° 0422 de fecha 29 de abril de 2024.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0277

Tapalqué, 29/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública N° 1 para la "Adquisición de trompo hormigonero e instalación sobre camión de propiedad del municipio de Tapalqué" que se tramita mediante Expte N° 4111-056/24; y, **CONSIDERANDO:** Que resulta necesario autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Pública N°1 para la "Adquisición de trompo hormigonero e instalación sobre

camión de propiedad del municipio de Tapalqué" que se tramita mediante Expte N° 4111-056/24.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 22 de mayo de 2024 a las 11,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0278

Tapalqué, 30/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La participación del municipio de Tapalqué en la "13ª Edición del Neoworkshop Federal" que tendrá lugar en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 8 de mayo del corriente, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que es el evento de Turismo más importante del país, organizado por la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR); **2)** Que los NEOWORKSHOP, conforman una de las herramientas dirigidas a fortalecer la comercialización de la actividad turística; **3)** Que es un evento enmarcado en rondas de negocios con participantes de todas las provincias, presentación de productos, capacitación, presentación de destinos, muestra gastronómica con productos regionales y vivencias experienciales, entre otras; **4)** Que a través del Parque Termal se busca generar crecimiento y desarrollo local y es de suma importancia la participación en estos eventos para dar promoción y publicidad a nuestro destino;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del municipio de Tapalqué en la "13ª Edición de la Neoworkshop Federal" que tendrá lugar en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 8 de mayo del corriente.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) que serán utilizados para los gastos de inscripción al evento y gastos eventuales que puedan surgir.

CBU 2850159430094198071451

Cta. Cte. Macro 3-159-0941980714-5

CUIT. 30-69721782-3

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0279

Tapalqué, 30/04/2024

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada N° 4 para la adquisición de cubiertas para parque vial del corralón y planta de tratamiento RSU, primera etapa que se tramita mediante expediente N° 4111-055/24, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación privada N° 4 para la adquisición de cubiertas para parque vial del corralón y planta de tratamiento RSU, primera etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-055/24, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant. y Rep. Caminos Rurales

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.9.6.0 Repuestos y accesorios

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de mayo de 2024 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-